



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0902/2024 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 56, fracción XV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 56. ...

I.a XIV. ...

XV. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se **prevengan**, detecten, **diagnostiquen** y atiendan de manera especial los casos de problemas de salud mental, **desde la temprana edad.**

XVI. a XXIII. ...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0902/2024 XIV P.E.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 17, segundo párrafo; 44, fracciones I, XXIV y XXV; y 45; y se **ADICIONAN** a los artículos 5, la fracción XXVI; 6, la fracción XXIII; y 44, la fracción XXVI, todos de la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 5. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Posvección: Acciones e intervenciones posteriores a un intento suicida o a un suicidio, destinadas a trabajar con las personas sobrevivientes y sus familias.

Artículo 6. ...

I. a XXII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0902/2024 XIV P.E.

XXIII. A la habilitación y rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar sus capacidades y funciones para la vida en comunidad.

Artículo 17. ...

Las actividades de prevención, diagnóstico, atención, rehabilitación y **posvención** en materia de salud mental de este grupo de edad, serán preferentemente gratuitas.

Artículo 44. ...

- I. Prestar servicios en salud mental de aspectos preventivos, de promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, habilitación, rehabilitación y **posvención**;
 - II. a XXIII. ...
- XXIV. Desarrollar acciones, programas y políticas públicas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas; así como estrategias para la posvención del suicidio.**
- XXV. Presentar al Consejo, un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, el estado**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0902/2024 XIV P.E.

de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental y Atención a Trastornos Mentales; así como de los diversos programas generados en la materia.

XXVI. Las demás señaladas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, dentro de su esfera de competencia.

Artículo 45. El Instituto tiene a su cargo el Registro Estatal de los Centros de Atención de Salud Mental, que servirá como instrumento informativo y estadístico de los mismos, y contendrá el padrón de instituciones que podrán ser públicas o privadas que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención, rehabilitación, **posvención** y reinserción social en materia de salud mental, y en el que se describirán las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen. Este padrón será gratuito.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** los artículos 118, fracción III; y 238, fracción I, su segundo párrafo e incisos a), b) y f) de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 118. ...

I. y II. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0902/2024 XIV P.E.

- III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial, diabetes, **prevención del suicidio y la autolesión.**

Artículo 238. ...

- I. ...

Así mismo, por lo que se refiere específicamente al suicidio **y las autolesiones**, se llevarán a cabo acciones en materia de detección, prevención y atención, las cuales deberán incluir:

- a) La participación interinstitucional con enfoque interdisciplinario, orientada a la erradicación de **estas conductas.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0902/2024 XIV P.E.

- b) La promoción de principios de equidad y no discriminación en el acceso y prestación a los servicios de salud, de quienes presenten alguna conducta suicida **o de autolesión**.
- c) a e) ...
- f) La implementación de procedimientos posteriores a **estas conductas**, a fin de asistir y acompañar a las familias o instituciones vinculadas a la persona que **las ejecutó**.

II. a V. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0902/2024 XIV P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO